



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 6 de febrero de 1996.

VISTAS: las actuaciones de Superintendencia s-1655/94 "Cantero Daniel Enrique s/avocación" y sus acumulados, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el oficial mayor Héctor Rodolfo Vera, quien se desempeña en la jurisdicción de Posadas, interpone recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la resolución 1124/95, por los fundamentos que expone a fs. 85/8.

2°) Que pone especial énfasis en que en otros dos pronunciamientos del Tribunal -res.980/94 y 1126/95- se hizo lugar a las peticiones de avocación, y las situaciones que las originaban eran análogas, según su criterio, a las que suscitaron este expediente.

3°) Que en materia de superintendencia, no puede pretenderse la aplicación de criterios idénticos, por las especiales características de cada jurisdicción. En consecuencia, como la avocación es de aplicación restrictiva a los casos en que se evidencia arbitrariedad, o razones de orden general lo tornan necesario, no existen soluciones uniformes, sino, en todo caso, directivas generales adecuables a cada caso.

4°) Que el principio de que es la cámara correspondiente el organismo que tiene las facultades de control inmediato y debe regular las condiciones en que se efectuarán las promociones, sólo halla límites en las reglamentaciones dictadas por la Corte Suprema.

5°) Que este Tribunal, después de evaluar los antecedentes del caso, consideró que la decisión no transgredía las normas de la acordada de F:240:107, y no se encontraban reunidos los requisitos que podían dar lugar a su intervención (ver jurisprud. cit. consid. 9, 2° párrafo).

6°) Que, no obstante, vale la pena aclarar que los antecedentes que se citan -res. 980/94 y 1126/95- son un mismo caso; la segunda resolución rechazó un recurso de reconsideración interpuesto contra la primera.

Por lo expuesto, y en atención a que los fundamentos dados no resultan suficientes para desvirtuar lo decidido,

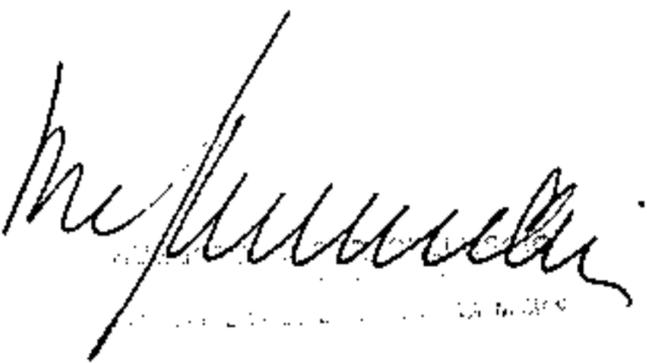
SE RESUELVE:

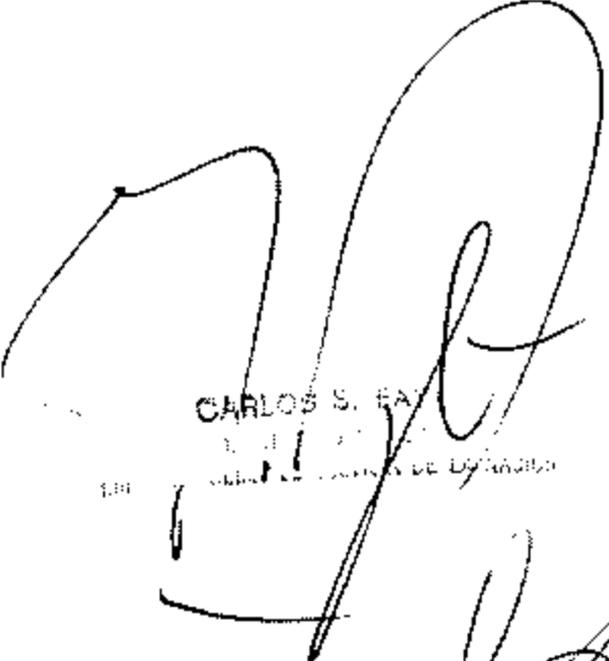
Rechazar el recurso interpuesto por Héctor Vera contra la resolución 1124/95.-

Regístrese y hágase saber.-

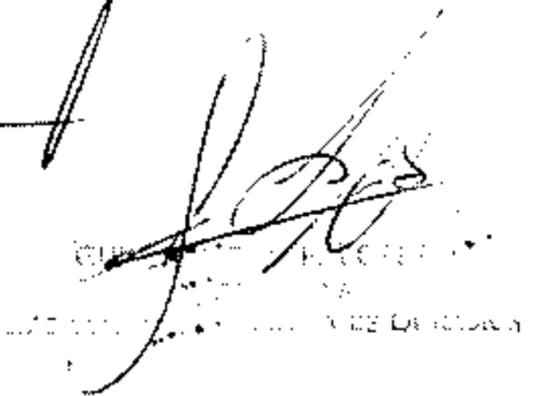

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO

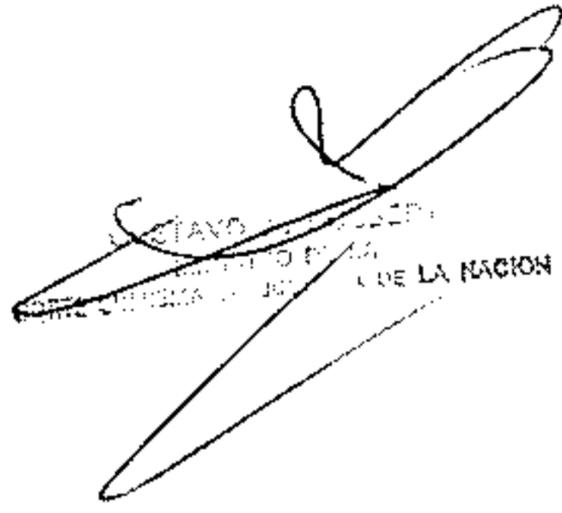

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO


CARLOS S. FA...
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO


STAVO...
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO